

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 18 de julio de 1939.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado, los catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado, será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 20), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1973. — El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Auxiliares administrativos de dicho Organismo.

Vacantes 19 plazas de Auxiliares administrativos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad Autónoma Organismo Central, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 2.º, 2 d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2049/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos, de conformidad con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convocan 19 plazas de Auxiliares administrativos, adscritos a la Entidad Autónoma Organismo Central del C. S. I. C., con destino inicial en los siguientes Centros o Servicios:

| | Plazas |
|--|-----------|
| Secretaría General, Madrid | 8 |
| Centros del Patronato «Menéndez Pelayo», Madrid | 1 |
| Centros del Patronato «Alfonso el Sabio», Madrid | 5 |
| Institución «Milá y Fontanals», Barcelona | 2 |
| Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla | 1 |
| Delegación del C. S. I. C., Sevilla | 1 |
| Instituto «Padre Sarmiento», Santiago | 1 |
| Total | 19 |

Este número de plazas podrá incrementarse con otras vacantes que existan al finalizar el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sobre su personal, así como a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el Presupuesto de Gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

1. Contestar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, un tema del cuestionario de preguntas que se publica en esta Resolución.

2. Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas, regla de tres, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartos proporcionales, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

3. Exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un tema del mismo cuestionario citado anteriormente.

4. Ejercicio práctico de mecanografía, debiendo superar la velocidad de 250 pulsaciones por minuto del texto que facilite el Tribunal, computándose un tiempo de quince minutos.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a esta oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental u otro cuya equiparación con el esté oficialmente establecida o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En casos de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán solicitud dirigida al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que expresamente se manifieste lo siguiente:

a) Nombre y apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y número y fecha de expedición del documento nacional de identidad.

b) Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

c) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

d) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid 6) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo si la instancia no reúne los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

Los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del nombre y su correspondiente número del documento nacional de identidad. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar esta oposición será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como Órgano de Gobierno de la Entidad Autónoma

Organismo Central, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

El Tribunal estará presidido por el Secretario general del C. S. I. C. o persona en quien delegue. Tres de los restantes miembros serán nombrados entre funcionarios de carrera del C. S. I. C. en situación de activo, y deberán pertenecer a las Escalas de Administrativos y de Auxiliares Administrativos. El cuarto Vocal será designado por la Dirección General de la Función Pública, como representante de la misma.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. Desarrollo de la oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha y hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento, y el orden de actuación será el que corresponda a la resolución por la que se publique la lista de admitidos.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se realicen las pruebas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si durante la celebración de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración que formuló.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, debiéndose obtener una media de cinco puntos como mínimo para aprobar.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que esta elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo, elevará a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, figurarán por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar plaza, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de la plaza.

8. Presentación de documentos

Una vez publicada la lista mencionada en la base anterior, los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstos acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramientos

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Auxiliares administrativos de la Entidad Autónoma Organismo Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º

del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 13 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Presidente, P. D., el Vicepresidente, Federico Mayor Zaragoza.

A N E X O

TEMAS DE CULTURA GENERAL

1. Prehistoria e Historia Antigua de España: La España Prehistórica.—Pueblos indígenas.—Colonizaciones Mediterráneas.—Conquista y civilización romana en España.
2. La España visigoda e invasiones germánicas.—Principales personajes y aspectos de la Monarquía visigoda.—La España musulmana: Etapas.—Cultura hispano musulmana.
3. La Reconquista: Su carácter y significado.—Sus líneas generales.—Principales personalidades y acontecimientos de nuestra Edad Media.
4. La unidad nacional: Los Reyes Católicos.—Unidad política religiosa e institucional en España.—El descubrimiento y conquista de América.
5. La Casa de Austria: Carlos I y Felipe II.—Política española y europea.—El Siglo de Oro.—La decadencia española.—La obra de España en Indias.
6. Los Borbones en España: La Guerra de Sucesión.—El siglo XVIII.—Intervención napoleónica y Guerra de la Independencia, religiosa e institucional en España.—El descubrimiento y la conquista de América.
7. El siglo XIX en España: El reinado de Alfonso XIII.—La segunda República.—El Movimiento Nacional.—La España actual.
8. El mundo contemporáneo.—Potencia e ideologías del siglo XX.—Las dos grandes confrontaciones mundiales.—Realidades y perspectivas del mundo actual.
9. Geografía física de España: Contorno, orografía, hidrografía, climatología.—Regiones naturales.
10. Geografía económica de España: Agricultura, ganadería, pesca, minería e industria y comercio.—Comunicaciones.
11. Geografía humana de España: Elementos técnicos de la población española.—Distribución demográfica.—Riqueza artística y monumental.—Manifestaciones folklóricas.
12. Geografía política de España: Divisiones político-administrativas, judicial, eclesiástica, naval, militar y universitaria.—Fundamentos y organización de las mismas.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El Estado actual: Su estructura.—La Jefatura del Estado. Sus funciones.—Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones.—El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.
3. Leyes y Principios Fundamentales del Reino.—Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado.—Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.
4. El Fuero de los Españoles.—Derechos y deberes que establece.—Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.
5. La Administración Central.—Organos Superiores de dicha Administración y especial referencia al Consejo de Ministro, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Departamentos Ministeriales y enumeración de las principales funciones de ellos.
7. Enumeración de las principales funciones del Ministerio de Educación y Ciencia.—Mención especial de la Dirección General de Universidades e Investigación y Subdirección General de Promoción de Investigación.
8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.—Ley de Régimen Jurídico de Organismos Autónomos.
9. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

10. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas Ley Fundamental y modificaciones que ha experimentado.

11. Estructura actual del Consejo Superior de Investigaciones Científicas—Organismo Central

12. Importancia y trascendencia de la labor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convocan tres plazas de Jefe administrativo de tercera clase de la Organización de Trabajos Portuarios por el sistema de oposición restringida.

Ilmo. Sr.: Vacante tres plazas de Jefe administrativo de tercera clase en la plantilla del Organismo autónomo Organización de Trabajos Portuarios del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 3.º 2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan tres plazas de Jefe administrativo de tercera clase, dotadas en las plantillas presupuestarias del expresado Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Se realizará dicha selección mediante el sistema de oposición restringida, desarrollado en la siguiente forma:

1.3.1. Contestar por escrito a dos temas sacados a la suerte de la parte general del programa adjunto, por tiempo máximo de dos horas.

1.3.2. Realización de una entrevista del Tribunal con cada uno de los opositores, sobre materias que el mismo señalará entre las comprendidas en la parte especial del programa aludido, con duración máxima de treinta minutos.

1.3.3. Resolver por escrito un caso práctico propuesto por el Tribunal sobre cuestiones incluidas en la parte de cálculo y contabilidad del mismo programa indicado, para lo que se dispondrá de dos horas, como máximo.

2. Condiciones de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Organización de Trabajos Portuarios por un período superior a dos años el 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

2.2. Los opositores que sean aprobados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, ostengan en esta oposición con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Número de su documento nacional de identidad, lugar y fecha de su expedición.

b) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

c) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Organización de Trabajos Portuarios—Ministerio de Trabajo—, 2.ª planta, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancia, el Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», dictada por dicho Delegado general, por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, dentro del plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por: El Delegado general, que lo preside; supléndole, en su caso, el Inspector general, y como Vocales, el Secretario general, el Administrador general, un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por ésta, y un Jefe administrativo de primera clase de esta Organización, designado por su Delegado general, que actuará de Secretario; de quienes serán suplentes, respectivamente, el Jefe de Personal, el Jefe de Contabilidad, el que designe la Dirección General de la Función Pública y un Jefe administrativo de segunda clase de esta Organización que se designe.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta 10 puntos, como máximo, a cada aspirante, siendo necesario un mínimo de cinco puntos de promedio para superar las pruebas.